



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece (13) julio de dos mil veintidós (2022)

CAUSANTE:	ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
PETICIONARIA:	MAGNOLIA GOMEZ TORO

1-En atención a la petición de corrección de la Escritura Pública 1118 de 29 de mayo de 1973, elevada por Magnolia Gómez Toro, el despacho interpreta que la solicitud está encaminada a la corrección de la sentencia de sucesión del señor Antonio Gómez Gómez. Al respecto, se le informa que algunas piezas de la documentación aportada, no es legible.

Por lo anterior, se ordena al Centro de Servicios se remita a la peticionaria la documentación aportada para que la verifique y se presente nuevamente, la cual debe ser legible.

2- La actora deberá aportar el certificado de tradición actualizado del inmueble en el que quedó inscrita la sucesión del señor **ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ**.

3- Igualmente, la peticionaria deberá presentar los documentos de identificación de las personas que se encuentran registradas en la inscripción de la sentencia de sucesión del señor **ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ** en el certificado de tradición del inmueble enunciado en el numeral 2 de esta providencia.

Se le concede el término de 30 días a la peticionaria para que presente la documentación solicitada. En caso, de no hacerlo se dispondrá el archivo del presente trámite por aplicarse la figura de desistimiento tácito.

En consecuencia se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria, remitir copia de esta providencia correo electrónico: luisguillermozapataduque@gmail.com

Cúmplase,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G.M

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1095dff4ebdf95c3a24e901d9900e82936350c67df113afd4eb9997c80d994**

Documento generado en 13/07/2022 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>